

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

**INFORME N° 0593-2024-EPS-M/GG/GAyF/O**

A : **ECON. FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO.**  
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **Mag. JERZY AREVALO CAMPOS**  
JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIO



Asunto : **PÉRDIDA DE BUENA PRO OTORGADA A FAVOR DEL CONSORCIO EL DORADO, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS GRISAR S.A.C. Y -ECO GROUP S.A.C, EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004- 2023-OBRAS-EPS-M/CS-2, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2573427.**

Referencia : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004- 2023-OBRAS-EPS-M/CS-2**

- CARTA N°005-2024-CD-LPP/RC
- CARTA N°006-2024-CD-LPP/RC

**FECHA** : **MOYOBAMBA, 29.de ABRIL del 2024**

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresar mi más sincero saludo y asimismo informarle lo siguiente.

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.1 Con fecha 23.02.2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2573427.
- 1.2 Con fecha 26.03.2024, se publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro del citado procedimiento de selección, a favor del CONSORCIO EL DORADO, integrado por las empresas GRISAR S.A.C y ECO GROUP S.A.C quedando consentido el 05.04.2024.
- 1.3 Mediante Carta N°005-2024-CD-LPP/RC recibida el día 17.04.2024, el CONSORCIO EL DORADO presentó la documentación solicitada en el numeral 2.3 – REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del Capítulo II de las Bases Integradas del procedimiento de selección en mención, para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
- 1.4 Mediante correo electrónico de fecha 19.04.2024 se cumplió con notificar al CONSORCIO EL DORADO, a través del cual Logística comunicó las observaciones realizadas a la documentación presentada para suscribir el contrato derivado del citado procedimiento de selección, otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar las observaciones.
- 1.5 A través de la Carta N° 006-2024-CD-LPP/RC, recibida el 25.04.2024, el CONSORCIO EL DORADO, comunica que cumple con subsanar las observaciones efectuadas.

**II. BASE LEGAL.**

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (en adelante el Reglamento).



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

1.5 A través de la Carta N° 006-2024-CD-LPP/RC, recibida el 25.04.2024, el CONSORCIO EL DORADO, comunica que cumple con subsanar las observaciones efectuadas.

## II. BASE LEGAL.

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (en adelante el Reglamento).

## III. ANALISIS.

- 3.1 En principio, debe indicarse que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.
- 3.2 Ahora bien, el literal a) del numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
- 3.3 Asimismo, el literal c) del referido numeral señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual, significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Adicionalmente, el referido numeral estipula que "(...) el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.
- 3.5 Respecto a lo documentos para el perfeccionamiento del contrato, cabe indicar que en el numeral 2.3 – REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del Capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS-Segunda Convocatoria, se ha determinado que el postor ganador debe presentar la siguiente documentación.

- a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c. Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
- d. Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

- e. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- h. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i. Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11 . (Anexo N°12).
- j. Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- k. Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m. Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n. Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o. Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- p. Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q. Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r. Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- s. Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

3.6 Ahora bien, en el presente caso, se advierte que el CONSORCIO EL DORADO, a través de la Carta N°005-2024-CD-LPP/RC, recibida en mesa de partes de la entidad el 17.04.2024, presentó la documentación solicitada en el numeral 2.3 – REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del Capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS Segunda Convocatoria.

3.7 Mediante correo electrónico de fecha 19.04.2024 se notificó al CONSORCIO EL DORADO, a través del cual Logística comunico las Observaciones realizadas a la documentación



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

presentada para el perfeccionamiento del contrato objeto del citado procedimiento de selección, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar las observaciones, las cuales se indican a continuación.

**OBSERVACIONES A SUBSANAR:**

1. Contrato de consorcio con firmas legalizadas (inciso d): El contrato presentado no es original.
  2. Constancia de capacidad libre de contratación (inciso j): La presentación debe realizarse por cada integrante del consorcio en proporción a su participación.
  3. Programa de ejecución de obra (CPM) y calendario de avance de obra valorizado (inciso k): en el documento presentado no se observa el CPM con la ruta crítica ni el calendario de avance de obra valorizado.
  4. Calendario de adquisición de materiales (inciso l): el calendario no corresponde al plazo de ejecución de la obra.
  5. Calendario de utilización de equipos (inciso m): el calendario no corresponde al plazo de ejecución de la obra.
  6. Desagregado por partidas que dio origen la oferta (inciso p): El importe total del presupuesto no corresponde al monto adjudicado.
  7. Copia de documentos que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico (inciso q): i) no presenta documento que sustente la disponibilidad de la compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp y ii) la carta de compromiso de alquiler de la maquina termofusion, no acredita con la posesión del arrendador respecto al bien.
  8. Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del profesional clave (inciso r): el representante común no suscribe los documentos presentados sobre este inciso (folio 086 al 092).
  9. Copia de documentación que demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave (inciso s): Falta acreditar mediante contrato u orden de servicio sobre todas las conformidades de servicio, constancia de prestación de servicio y certificado de prestación de servicios, presentados.
- 3.8 Habiéndose comunicado las observaciones, el **CONSORCIO EL DORADO**, mediante la presentación por mesa de partes de la entidad, el día 25.04.2024, comunicó que cumple con subsanar las observaciones efectuadas.

- 3.9 En este sentido, el **CONSORCIO EL DORADO**, integrado por las empresas **GRISAR S.A.C. y ECO GROUP S.A.C.**, no cumplió con subsanar la totalidad de los documentos para la firma del contrato de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas del procedimiento de selección en el plazo establecido en la normativa de contratación pública, por lo que se configura la causal de pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección materia de análisis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es importante mencionar, el motivo esencial de la perdida de buena pro del postor, procede porque el integrante **ECO GROUP S.A.C.**, no presento su **Constancia de Capacidad de Libre Contratación**, por lo tanto, vulnera a las bases integradas, al artículo 20 y artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria.

- 3.10 Por otro lado, conforme al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, corresponde al órgano encargado de las contrataciones en un plazo de tres (2) días hábiles, requerir al postor que ocupó el segundo lugar para que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del mencionado artículo.
- 3.11 Asimismo, el párrafo del Artículo 141.3 del Reglamento señala que, "en tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”.

- 3.12 Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de notificar la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha situación genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones del postor, en tal sentido, se deberá comunicar al **CONSORCIO EL DORADO**, integrado por las empresas **GRISAR S.A.C. y ECO GROUP S.A.C.**, la pérdida de la buena pro.
- 3.13 Al respecto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento, “Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se encuentren notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE”.
- 3.14 En ese sentido y conforme se ha señalado en la conclusión de la OPINION N° 043-2021-DTN, se ha señalado (...) “el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto” (...), por lo cual ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma SEACE”, esto en concordancia con lo señalado en el literal r) del numeral 11.2.3. de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD.
- 3.15 Por su parte, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley dispone que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, sanciona a los postores, cuando incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato; por lo que, corresponde que el incumplimiento del **CONSORCIO EL DORADO, integrado por las empresas GRISAR S.A.C. y -ECO GROUP S.A.C.**, sea comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que éste inicie el procedimiento administrativo sancionador en su contra y, de ser el caso, le imponga la sanción administrativa respectiva.

#### IV. CONCLUSIONES.

- 4.1 Conforme al análisis del presente Informe, al **CONSORCIO EL DORADO**, integrado por las empresas **GRISAR S.A.C. y -ECO GROUP S.A.C.**, la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004- 2023-OBRAS-EPS-M/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra “**RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**” CUI N°2573427 , por no haber cumplido con su obligación de perfeccionar el contrato, conforme lo establecido en el artículo 141° del Reglamento; en tanto dicha pérdida genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones del postor, para tal efecto se adjunta el proyecto de Oficio.
- 4.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por notificado, al **CONSORCIO EL DORADO**, integrado por las empresas **GRISAR S.A.C. y ECO GROUP S.A.C.**, el mismo día de su publicación.

#### V. RECOMENDACIONES.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HERÓICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

- 5.1 Se recomienda se proceda a notificar al CONSORCIO EL DORADO, integrado por las empresas GRISAR S.A.C. y -ECO GROUP S.A.C., la perdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004- 2023-OBRAS-EPS-M/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "**RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO - EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**" CUI N°2573427, al no haber cumplido con su obligación de perfeccionar el contrato, conforme lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tanto dicha pérdida genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones del postor, para tal efecto se adjunta el proyecto de Oficio.
- 5.2 Asimismo, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, para lo cual se emitirá el informe técnico correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines correspondientes y pertinentes.

ATENTAMENTE.

 EPS - MOYOBAMBA S.A.  
  
Mag. Jerzy Arévalo Campos  
JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL AMBIENTAL

C.c.:  
Archivo  
Folios ( )